

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 19 de marzo de 2026, siendo las 09.43 horas, y en el marco del expediente T.M.A.S.D.E.U.C.(.RO-04422-P-0000(2RO-3270-JE2021), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.A.T., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 30/01/2038).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que sostuvo la apelación de su asistido, que en primera instancia tiene conducta muy buena, sin sanciones ni llamados de atención. En cuanto al concepto, se le bajó un punto porque mencionan que no participa en trabajo, pese a que en el período anterior decían que era bueno. Entiende que es la primer arbitrariedad, lo ampliará su asistido, pero en definitiva él manda escritos y solicita continuamente las planillas pero no se las dan, en educación y social tiene bueno, psicología regular, participa y es un proceso que debe continuar evolucionando. En cuanto a la conducta, no solicitará nada, si, que le devuelva el seis y se lo promueva a confianza atento que participa de todas las áreas.

La Sra. Fiscal dijo que en realidad, tuvo bueno en el porimer período del 2025 en trabajo, en el segundo período ya tenía los tres aspectos regular en trabajo, en el tercer trimestre, otra vez tres regulares, no apelaron, con lo cual se convalidó. En el área de psicología tiene tres aspectos regulares, el regular equivale a tres-cuatro y él tenía un seis y se le bajó a cinco por los malos en trabajo, que está de acuerdo con la planilla, la fase va intimamente ligada, no dan los guarimos para confianza que requiere siete en conducta seis en concepto.

El interno expresa que siempre pide las planillas, pero nunca tuvo respuesta, al día de la fecha, sacó escritos reiteradas veces. Que él está haciendo fajina interna,

La defensa solicita que se intime al área de trabajo para que lo incorporen y le den la planilla.

El interno solicita el traslado a Choele Choel, que lo ha pedido en su momento y se lo denegaron, también tramitó la permuta, porque sus hijos lo necesitan y quiere estar más cerca de ellos.

La defensa informa que se está trabajando la permuta, está autorizada, incluso se trabajó con la defensa del otro condenado, pero depende del Servicio Penitenciario.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que con estos aspectos regulares y malos no hay herramientas para modificar la calificación, de todas maneras estamos a tiempo, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno M.A.T. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE AFIANZAMIENTO, la que se mantiene.

II. REQUERIR al Director del Establecimiento Penal Nro. 1 que evalúe la incorporación del interno M.A.T. al área de trabajo para que pueda incorporarse y demostrar su desarrollo en esa área.

III. DISPONER que el Servicio Penitenciario Provincial evalúe el traslado del interno M.A.T. al Establecimiento Penal Nro. 6 de Choele Choel por permuta, atento que conforme lo manifestado por la defensa y el nombrado, la misma ya se encontraría autorizada.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 -
VIEDMA, SPP. CONSTE.